

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: ANÍBAL CAMPO RUIZ**  
**DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS**  
**RADICACIÓN N° 2020.00018.00**

---

**DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud elevada por el apoderado demandante y la factibilidad de requerir al perito aquí designado.

**CONSIDERACIONES**

Indica el Art. 226 del C. G. del P., en lo pertinente:

*“El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:*

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio*

regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.

Revisado el trabajo presentado por el experto designado en esta causa, se hace menester requerirlo para que arrime los anexos a que alude el Art. 226 del CGP, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, estos son los documentos que acrediten su experiencia en el campo del que se ha ocupado en el acotado trabajo, “los títulos académicos”, “la profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen”, “La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen”.

Igualmente, para que señale “Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen”; indique el método empleado, “declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia”, debiendo explicar la justificación en caso de que haya acudido a uno diferente.

Allegados los anexos y efectuada la manifestación correspondiente, se pondrán a disposición de los intervinientes de esta causa para los fines pertinentes, en el traslado electrónico.

Finalmente, en vista de que el perito ha sido convocado a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en el momento correspondiente, podrá ser interrogado por los apoderados de los extremos, como se indicó en la audiencia inicial, ello en vista de la postulación elevada por el demandante, tendiente a objetar el trabajo rendido.

En consecuencia, se:

### **RESUELVE**

- 1. REQUERIR** al perito designado en este asunto para que, en el plazo de 5 días, que avanzan luego de notificado este proveído por estado, rinda la información y aporte los anexos a que alude el Art. 226 del C. G. del P.
- 2.** Allegados los anexos y efectuada la manifestación correspondiente por el perito, se pondrán a disposición de los intervinientes de esta causa para los fines pertinentes, en el traslado electrónico.

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 049 DE 2022
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>

**Firmado Por:**  
**Ana Mercedes Fernandez Ramos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Ciénaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9f4389117f89d9f9dac4aaf8b2698f351d1a29c4c48a62c2d66cfe0ae84426**

Documento generado en 12/12/2022 03:08:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**